CONTRATO No.	CPS 411 - 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	DANIELA ALEXANDRA ROMERO HERNANDEZ
IDENTIFICACION	No. 1.073.326.114
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) DE LA E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA:	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, la Dra. **DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**, según Decreto de Nombramiento No. 0020 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 062 del 02 de abril de 2024 con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, La Empresa Social del Estado, identificada con el NIT. 860.024.030-5 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **DANIELA ALEXANDRA ROMERO HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.073.326.114** quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones:**1)** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014 y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 134 de 2014 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **2)** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", así mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la nación, expresando respecto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, su formas de gobierno y sus territorios. **3)** Adicionalmente en su artículo 49, reconoce el derecho fundamental a la salud y compromete al estado a organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes, asegurando el acceso oportuno y de calidad. Para que este acceso sea posible, es indispensable que los recursos derivados de la atención medica sean correctamente facturados y recuperados, lo cual requiere personal capacitado y suficiente**. 4**) La ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **5)** Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación - Acuerdo No. 035 de 2014 y demás normativa concordantes y vigentes, la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Diógenes Troncoso, para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **6)** En razón a

que el recurso humano de planta de personal actual no es suficiente para desarrollar las actividades técnicas, profesionales, y auxiliares requeridas, se hace necesario contratar PROFESIONAL para el área de salud y seguridad en el trabajo (SGSST). Esta contratación resulta indispensable para cumplir con las metas institucionales esenciales en la gestión del recurso humano que es el eje central para la prestación de servicios de salud con calidad oportuna y humanización.**7)** La contratación de estos, responde con el propósito de implementar, supervisar y dar seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normativa legal vigente y a las políticas institucionales, la presencia de un profesional capacitado es esencial para garantizar un entorno laboral seguro, prevenir accidentes y enfermedades laborales, promoviendo la cultura de prevención entre todo el personal de salud y administrativo E.S.E Municipal de Puerto Salgar. **8)** La finalidad de esta contratación es asegurara el cumplimento de las disposiciones legales en materia de salud ocupacional, reducir los riesgos laborales y mejorar las condiciones de trabajo del hospital, protegiendo la integridad física, mental y social de los trabajadores. Con ello se busca fortalecer la capacidad operativa del hospital, elevar la calidad del servicio prestado y garantizar la calidad del servicio prestado y garantizar la continuidad de las operaciones en un entorno seguro y saludable**. 9)** Es necesario precisar que, los objetos a contratar no conllevan el cumplimiento de labores desarrolladas por los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, ni se cumplirán los tres elementos de la relación laboral, además, la contratación se realizará únicamente mientras subsista la necesidad señalada. **10)** De acuerdo con la constancia de la no existencia o insuficiencia de recurso humano en la planta del personal, expedida por la subgerencia Administrativa y Financiera se evidencia que el ESE hospital Diógenes Troncoso de puerto salgar, no cuenta con el personal suficiente para la realización de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual descrito en el presente estudio previo. **11)** Por lo anteriormente expuesto, y debido a que en la planta de personal no existe el recurso humano con estas características para desarrollar las actividades como facturador en la E.S.E. **12)** Que el titular de la necesidad evaluó la propuesta técnica y económica presentada por la señora **DANIELA ALEXANDRA ROMERO HERNANDEZ** para el desarrollo del objeto contractual y la misma se ajusta a los requerimientos establecidos por el Hospital. **13)** Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. **14)** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) DE LA E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar los servicios de apoyo en forma honesta, responsable, eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el Supervisor, además de atender de forma directa y personal las obligaciones relacionadas en el objeto contractual.2) Realizar la evaluación del SG-SST, según los requisitos del decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111/2017.3) Definir los objetivos del SG-SST.4) Diseñar, implementar y realizar seguimiento al plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 5) Diseñar e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la Institución.6) Actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.7) Definir e implementar el plan de capacitación anual de seguridad y salud en el trabajo para la institución. 8) Verificar mensualmente en las diferentes plataformas de liquidación de aportes las planillas de pago de Sistema Integral de Seguridad Social en Salud de los funcionarios de la E.S.E.9) Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo que se presenten a los funcionarios de la E.S.E.10) Implementar las actividades descritas en los programas de vigilancia epidemiológica diseñados para la E.S.E.11) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales

diagnosticadas.12) Realizar seguimiento a las reuniones mensuales del comité de convivencia laboral y COPASST.13) Realizar mensualmente inspecciones de seguridad en las Instalaciones, maquinaria y equipo de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso y sus puestos de Salud. (Una inspección mensual).14) Programar y ejecutar el programa de pausas activas a todo personal mensualmente.15) Socializar a la gerencia y la subgerencia administrativa las evaluaciones medicas ocupacionales que se realicen. 16) Realizar seguimiento a las recomendaciones dadas en las evaluaciones ocupacionales del personal de planta y contratistas de la E.S.E.17) Realizar las demarcaciones de las áreas de trabajo que lo requieran. 18) Elaborar y presentar de manera oportuna los informes que sean de su competencia a las diferentes áreas de la entidad u órganos de control que lo requieran y conservar evidencias de ellos. 19) Definir y hacer seguimiento a los indicadores de estructura, resultado y proceso del SG-SST.20) Realizar la entrega de los informes requeridos por la Secretaria de la Salud del Departamento y los diferentes entes de control.21) Asistir a los encuentros de seguridad y salud en el trabajo exigidos por la Gobernación de Cundinamarca.22) Coordinar la ejecución de las actividades de: a) Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA) dentro del marco legal nacional en lo correspondiente en esta temática. 23) Realizar el comité de GAGAS mensualmente. 24) Diseñar y hacer seguimiento mensual a los indicadores ambientales.25) Cumplir con las normas de bioseguridad y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal suministrados por la E.S.E.26). Participar en las jornadas de educación continuada programadas por la institución.27) Participar en las actividades para el fortalecimiento de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud en sus diferentes componentes.28) Mantener la reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de sus funciones.29) Participar en los Comités Institucionales en los que se requiera y cumplir los compromisos adquiridos. 30) Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso, que sean puestos al servicio del Contratista para la ejecución de su objeto contractual. Aclarándose que, ante la Pérdida o daño de los mismos durante el Desarrollo del objeto contractual deberán ser reemplazados por otros de iguales o superiores características técnicas.31) Entregar la información que le sea solicitada, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados para tal efecto.32) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Supervisora y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 33) El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.34) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

B) OBLIGACIONES GENERALES: Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente que para el uso Institucional. 4) Comunicar a los contratistas de la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el

desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) Dar cumplimiento de las políticas dispuestas por la Entidad, para garantizar la excelencia en la prestación de los servicios. 9) Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de estos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 11) Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el Estado y la institución. 12) Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. 13) Mantener buenas relaciones donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. 14) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con siete (7) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 15) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. 16) Hacer entrega de documentos elaborados y demás, de manera física y digital que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 17) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 18) El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 19) El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 20) Asistir y participar en todos los comités y reuniones institucionales que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Coordinación Asistencial. 21) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 22) Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. 23) Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado. 24) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. 25) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este. **C) DEL HOSPITAL: 1.)** Expedir el Registro Presupuestal. **2)** Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado. **3)** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. **4)** En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. **5)** Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. **6)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual. **7)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **10)** Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) M/CTE.** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen ultimo la autonomía privada de la voluntad de las partes.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en UN (01) PAGO, previo a que el contratista haya radicado la factura o documento equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS: En atención a que el contrato a celebrar no supera los 110 SMMLV, es un contrato sin formalidades plenas, es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, en consecuencia no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros, de conformidad con el numeral 2.1.1.1, Capítulo III de la Resolución 134 de 2014, que contienen el Manual de Contratación que adoptó el Gerente de la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.1.2.02.02.008, - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción para la presente vigencia, según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 672 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, previo requerimiento, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. **2) PENAL PECUNIARIA**: En el caso que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar podrá imponerle previo procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que

llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera; en desarrollo del mismo no se generará relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que el HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en el numeral 1.5.3. de la Resolución 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024, mediante la cual el Gerente de la ESE adopta el Manual de contratación, contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La **E.S.E.** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del funcionario que designe la gerencia, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad dentro del marco de la Ley 1474 de 2011, o por la persona que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **PARÁGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las partes, de lo contrario no procede la liquidación. **PARÁGRAFO.-** Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como

domicilio del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Vía Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico dajuli2004@hpotmail.com , **y** el teléfono móvil **3137462381** en la ciudad de Puerto Salgar - Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

POR EL HOSPITAL,

DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
ESE Hospital Diógenes Troncoso

POR LA CONTRATISTA,

DANIELA ALEXANDRA ROMERO H.
CC No. 1.073.326.114
Contratista